



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el informe N° 000177-2020-DIA-LOO/MC, de fecha 16 de septiembre del 2020; el Informe N° 000513-2020-DIA/MC, de fecha 28 de septiembre del 2020; y el expediente N° 2020-0045209, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización *"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"*, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2020-0045209, la organización **"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"**, representada por el señor Oscar Paul Aquino Delgado, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 001311-2020-DIA/MC, de fecha 12 de agosto del 2020, se trasladó al administrado entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, dentro del plazo, la organización representada por el señor Oscar Paul Aquino Delgado, envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros de la organización; iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social y realiza actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1988, a través de la realización de talleres formativos, concursos y presentaciones artísticas en la ciudad de Chiclayo. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos '*Presentación artístico cultural: ESTA ES MI TIERRA*' y '*Concurso Regional de Ritmo Libre de Festejo - Valentina*', desarrollados en los distritos de Chiclayo y José Leonardo Ortiz, respectivamente;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "*Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo*" refiere que busca revalorar y difundir las manifestaciones artísticas de la zona norte del país, en especial las danzas folklóricas, a través de actividades formativas que involucren a la comunidad de la provincia de Chiclayo. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca promover nuevas actividades para jóvenes que viven en zonas de alto vulnerabilidad, fortaleciendo activamente sus habilidades sociales para que posteriormente repliquen propuestas similares en sus barrios y localidades;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: '*Presentación artístico cultural: ESTA ES MI TIERRA*' que consistió en la realización de una serie de espectáculos en espacios públicos donde se presentaron diversas estampas folklóricas de las regiones del país, dirigido a las familias de las comunidades de San Antonio y 9 de Octubre del distrito de Chiclayo, con el objetivo de generar espacios artísticos donde puedan poner en práctica lo aprendido como también difundir el trabajo de la organización a nuevas y nuevos integrantes; y el proyecto 2: '*Concurso Regional de Ritmo Libre de Festejo - Valentina*' que consistió en la convocatoria, producción y realización de una competencia de baile afroperuano donde confluyeron representantes de colegios, barrios, instituciones y academias de la región, dirigido a toda la comunidad del distrito de José Leonardo Ortiz, con el objetivo de revalorar las expresiones artísticas de la población afrodescendiente asentada en la región así como de generar un espacio de sana competencia entre jóvenes que gusten de la práctica del baile en mención. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes artistas, padres de familia y agrupaciones folklóricas en la generación de actividades culturales para todo público en la provincia de Chiclayo, difundiendo las principales manifestaciones artísticas del país a poblaciones vulnerables que anteriormente no tenían un acceso a estas iniciativas y fomentando en las y los más



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

jóvenes el interés por involucrarse en proyectos culturales en beneficio de sus pares y su comunidad;

Que, mediante Informe N° 000177-2020-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización *"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"* cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000513-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada *"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"*, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC *Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*, la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura*;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada *"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"* ubicada en la Avenida Humboldt N° 638, Pasaje San Antonio, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada *"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"*, asignándole el registro N° 403.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización *"Taller de Formación Artística Cultural "ESTA ES MI TIERRA" - Chiclayo"*, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.